

Santa Fe, 26 de noviembre de 2025.

Sres.
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Presente

Sres.
BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A.
Presente

Sres.
A3 MERCADOS S.A.
Presente

Ref. Hecho Relevante.

De mi mayor consideración,

Me dirijo a Uds., en mi carácter de Responsable de Relaciones con el Mercado de Surcos S.A. (en adelante, la “Sociedad”), en relación con las obligaciones negociables Serie XII Clase A vinculadas a la sostenibilidad (en adelante, las “Obligaciones Negociables Serie XII Clase A”), emitidas en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables por hasta US\$100.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (en adelante, el “Programa”), de acuerdo con los términos y condiciones detallados en el prospecto del Programa de fecha 16 de febrero de 2024 y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables Serie XII Clase A de fecha 20 de febrero de 2024 y la adenda al mismo de fecha 21 de febrero de 2024 (en adelante, el “Suplemento de Prospecto”), publicados en la página web de la Comisión Nacional de Valores, en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A. y de conformidad con lo dispuesto en el aviso de resultados de fecha 22 de febrero de 2024 y en el aviso de suscripción y aviso rectificatorio de suscripción publicados con fechas 20 de febrero de 2024 y 21 de febrero de 2024, respectivamente.

Considerando que la Sociedad se encuentra en concurso preventivo de conformidad con lo previsto en la Ley de Concursos y Quiebras N°24.522, se hace saber por lo tanto que la Sociedad se encuentra imposibilitada de abonar el séptimo pago de servicio de las Obligaciones Negociables Serie XII Clase A, que asciende a la suma de USD 18.487,99 y al pago de la segunda cuota de amortización de las Obligaciones Negociables Serie XII Clase A, que asciende a la suma de USD 523.843,61, encuadrando como un Evento de Incumplimiento bajo los términos y condiciones del prospecto del Programa y de los Suplementos de Prospecto.

Asimismo, se deja constancia de que tanto los pagos de servicios y amortizaciones de las obligaciones negociables en circulación de la Sociedad, son deudas originadas por causa anterior a la presentación de la Sociedad en concurso preventivo y, por ende, se consideran comprendidas en el mismo conforme lo previsto por la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522.

Lo informado por la presente continua la publicación de los hechos relevantes con fechas 13, 20 y 30 de enero, 14 y 28 de febrero, 31 de marzo, 14, 21 y 30 de abril, 8 y 27 de mayo, 27 de junio, 14 y 21 de julio, 8 y 26 de agosto, 29 de septiembre, 13 de octubre y 7 de noviembre del corriente.

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente.

Miriam de los Angeles Tasso

Responsable de Relaciones con el Mercado